

423

DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS: 15 FEB. 2017

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la comuna de Temuco.

2.- Carta de solicitud.

3.- Fotocopia credencial de comerciante ambulante en situación de discapacidad

DECRETO:

1.- Cadúquese el permiso Municipal del comerciante ambulante en situación de discapacidad don Eduardo Herrera Vidal Rut ubicado en la con el rubro de confites, esto a petición del interesado por no estar en condiciones de realizar actividad económica

2.- La Dirección de Administración y finanzas procederá a través de su departamento a efectuar las regularizaciones que proceden. Ya que el comerciante antes señalado no paga permiso por su situación de discapacidad.

3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°001 y fiscalizar que se realice actividad económica en el lugar antes mencionado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

X DZB (S) GEC/RBO/cbc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes